



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

El pago de los sueldos de Alcaldes y Secretarios re-
sponde a las Juntas de Gobierno que correspondan al
año de su ejercicio, que se han de cumplir en el
mes de mayo de cada año, para presentarse hasta el día
31 de mayo de cada año.
La Juntas de Gobierno de la Provincia de León, en
virtud de las disposiciones contenidas en el artículo
1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, que dicta, verificando cada año.

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, 5 céntos.
Se publica al extranjero, 8 céntos al extranjero y 15 céntos al año.
Se publica al recibir la suscripción.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las
que sean de instancia de parte no pobre, se inserta-
rán oficialmente, asimismo cualquier anuncio cor-
respondiente al servicio nacional que dimane de las
mismas; lo de interés particular brevite el pago in-
dicando de 20 céntimos de peseta por cada línea de
inserción.

ACTOS OFICIALES

Fecha del día 30 de Mayo
1897

COMISIONES DE MINISTROS

El Rey y la Reina Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia continúan en su real
residencia en esta ciudad.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Encarezco a los Sres. Alcaldes de
los pueblos de esta provincia, Guar-
dia civil y demás agentes de mi au-
toridad, procedan a la busca y cap-
tura de los procesados por el Juzga-
do de La Vecilla sobre robo y ama-
nozas Felipe Díez y Díez y Jeróni-
mo Martínez Gutiérrez: el primero
vecino de La Robla, y el segundo de
Coladilla; el Felipe parece ser ha
trabajado en una fábrica de aserrar
de esta capital, y el Jerónimo en las
minas de Oveja hasta el 15 del ac-
tual que según se dicho punto.

Y caso de ser habidos los pondrán
á mi disposición.

León 29 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

José Romero y Peñalver

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Orden público.—Negociado 2.º

Por el Ministerio de Estado se partici-
pa a los Jueces de la Gobernación que
hayan sido reconocidos por el Go-
bierno de S. M. la Nueva República
denominada «Mayor de Centro de
América» como cuerpo político para
el ejercicio de su Soberanía en el ex-
terior, han quedado anulados todos
los tratados, pactos, consulados de las
extinguidas Repúblicas de Hondu-
ras, Nicaragua y El Salvador.

De Real orden comunicada por el
Sr. Ministro de la Gobernación lo
digo á V. S. para su conocimiento y
efectos oportunos. Dios guarde á
V. S. muchos años. Madrid 24 de
Mayo de 1897.—El Subsecretario,
Vadillo.—Sr. Gobernador civil de
León.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Relación de jornales y materiales invertidos en las obras efectuadas en el Pa-
lacio provincial para habilitar local destinado á la Comisión mixta de Re-
mientos.

Clases	Nombres	JORNALES		
		Días	Diario Ptas. Cts.	Importe Ptas. Cts.
Maestro encargado.	Esteban Guerra.....	2,50	5	12 50
Oficial.....	Américo Fernández.....	9	3 50	10 50
Idem.....	Cesáreo Guerra.....	8	3	24
Idem.....	Francisco Garrido.....	1	3 50	3 50
Cartero.....	José Alcora.....	2	4	8
Peón.....	Toribio Perea.....	1,50	1 75	2 62
•	Juan Aldez.....	3	1 75	7
•	Juan Valle.....	1,50	1 75	2 62
•	Tomás Frujoles.....	4	1 75	7
•	Sabirnao Moñas.....	1,50	2	3
•	Santiago Iglesias.....	1	1 75	1 75
Suma los jornales.....				80 74
MATERIALES				
Cal y arena.....	Angel Blanco, según recibo núm. 1.º.....		5	
Yeso.....	Cosmeán Morán, según recibo núm. 2.º.....		29	
Ferretaria.....	Javier Suárez, según recibo núm. 3.º.....		139 75	
Ebanista.....	Tomás Rodríguez, según recibo núm. 4.º.....		35	
Escultor.....	Cándido Rodríguez, según recibo núm. 5.º.....		150	
Vidriero.....	Esteban Aldez, según recibo núm. 6.º.....		22 75	
Pintura.....	Cesario Troncho, según recibo núm. 7.º.....		292	
Herrero.....	Idelfonso Blanco, según cuenta núm. 8.º.....		54	
Madera.....	Francisco Alvarez, según nota núm. 9.º.....		9	
Suma.....				736 50
Importan los jornales.....				80 74
Idem los materiales.....				736 50
Suma total.....				817 24

Cuya cantidad se acredita al maestro Esteban Guerra, encargado de
dichas obras.

León 8 de Mayo de 1897.—El Arquitecto, Francisco Blanchas y Pous.
—El Vicepresidente, Antonio Arriola.

**CON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-
RO DE LEON.**

Hago saber: Que por D. Eugenio
Galeote, vecino de esta ciudad, en
representación de D. Antonio Cone-
jero, vecino de Linares, se ha pre-
sentado en el día 28 del mes de Abril,
á las once de su mañana, una soli-
citud de registro pidiendo 45 per-
tenencias de la mina de hierro llamada
Torneros primero, sita en término de
Torneros de la Valdería. Ayunta-
miento de La Bañeza, paraje denomi-
nado «Junta de arriba de Valcava-
vas», y linda por todos rumbos con
terreno común. Hace la designación
de las citadas 45 pertenencias en la
forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida
la junta de los caminos de Torneros
á las Llamas y de Torneros á la Gán-
dara, encontrándose á unos 200 me-
tros al SE. del peñón de la puente
y á unos 800 metros al E. del pun-
to de Torneros sobre el río Eria, y
desde él se medirán 2.000 metros en
dirección S. 30º E., y se fijará la 1.ª
estaca; desde ésta se medirán 200
metros en dirección E. 30º N., y se
fijará la 2.ª estaca; desde ésta se me-
dirán 1.500 metros en dirección N.
30º O., y se fijará la 3.ª estaca; desde
ésta se medirán 100 metros en di-
rección E. 30º N., y se fijará la 4.ª
estaca; desde ésta se medirán 500
metros en dirección N. 30º O., y se
fijará la 5.ª estaca, y desde ésta se
medirán 300 metros en dirección O.
30º S., y se hallará el punto de par-
tida, quedando así cerrado el perí-
metro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este in-
tereseado que tiene realizado el depó-
sito prevenido por la ley, se admite
por el Sr. Gobernador dicha solici-
tud, sin perjuicio de tercero. Lo que
se anuncia por medio del presente
para que en el término de sesenta
días, contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 4 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias de la mina de hierro llamada *Julia*, sita en término de Tejedo, Ayuntamiento de Candín, paraje denominado *Lasterlar*, y linda al N., O. y S., con monte público y algunos prados particulares. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un afloramiento pirítico situado en el expresado paraje y próximo al camino que conduce de Pereda á la antigua Herrería de Ancares, y al O. de dicha Herrería, y desde él se medirán el N. 20° O. 700 metros, al S. 20° E. 700 metros, al E. 20° N. 150 metros, y al O. 20° S. 150 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas cuatro rectas, se cerrará un rectángulo, cuya superficie es de las 42 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Industrial

En la *Gaceta de Madrid* núm. 142, correspondiente al día 22 del actual, se insertan las cuatro Reales órdenes siguientes:

Ministerio de Hacienda.—Ilustrísimo Sr.: Informadas por la Comisión de reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año próximo pasado, las reclamaciones formuladas por los fabricantes de gas, en solicitud de que se modifique el epígrafe 369 de la tarifa 3.ª del vigente Reglamento del ramo, restableciéndose la cuota de 92 pesetas, con la bonificación del 15 por 100 por fugas y pérdidas, que se es-

tablecía en el de 13 de Julio de 1882, en el sentido de que procede rebajar la cuota marcada en el precitado epígrafe en un 25 por 100;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se reforme el precitado epígrafe 159, quedando redactado en la forma siguiente: «fábricas de gas para el alumbrado y calefacción. Pagarán por cada 100 metros cúbicos del promedio anual de producción diaria, 150 pesetas.»

Nota. Los gasbucros establecidos en fábricas ó talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondiera en otro caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.»

Ilmo. Sr.: Informada por la Comisión de reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año anterior, la instancia de los criadores y embocadores de vinos del país, solicitando la agremiación, en el sentido de que proceda aconsejar se modificara el epígrafe 226 de la tarifa 3.ª del vigente Reglamento del ramo, declarando agremiable la industria definida en dicho epígrafe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se modifique el epígrafe referido en el sentido de que sea agremiable la industria definida en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.»

Informadas por la Comisión de reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año último, las reclamaciones producidas por los fabricantes de fluido eléctrico, solicitando la modificación del epígrafe número 178 de la tarifa 3.ª del vigente Reglamento del ramo, rebajando la cuota de 40 pesetas que se exige por caballo eléctrico de 470 wates que desarrollen las máquinas generadoras de dicho fluido, en el sentido de que procede reformar el citado epígrafe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de reforma, se ha servido disponer la modifica-

ción del precitado epígrafe y que se entienda redactado en la siguiente forma: «fábricas dedicadas á la producción de fluido eléctrico. Contribuirán, según el promedio de producción diaria, deducida de la total anual correspondiente. Por cada kilowatt hora, 8 pesetas 75 céntimos.»

Dada la índole especial de esta industria y su modo de contribuir, quedan relevadas de precinto sus máquinas de repuesto.

Nota. Las instalaciones establecidas en fábricas y talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondiera en otro caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.»

Ilmo. Sr.: Hallándose para terminar el presente ejercicio económico, y con objeto de evitar dudas en la aplicación que se ha de dar á las Reales órdenes de 12 del corriente, relativas á la nueva forma de tributar las fábricas para la producción de fluido eléctrico y los fabricantes de gas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las precitadas Reales órdenes empiecen á surtir sus efectos desde 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.»

Lo que se anuncia por medio del *Bolletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados que se hallen ejerciendo alguna de las industrias á que se refieren las precedentes Reales órdenes.

León 24 de Mayo de 1897.—Alberto Estirado.

D. Pascual Sierra, Administrador de Hacienda de la provincia, Presidente de la Comisión de evaluación de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de mañana, y por el término improrrogable de ocho, estará de manifiesto en esta Oficina el repartimiento de la contribución de rústica, colonia y pecuaria, formado para el año económico de 1897-98, con objeto de que cada uno de los comprendidos en él pueda enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crea convenientes, respecto de la aplicación del tanto por 100 con que salió gravada dicha rústica.

León 24 de Mayo de 1897.—Pascual Sierra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdeumbra

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas á los derechos de consumos y alcoholes para el año económico próximo de 1897 á 98, se verificará la primera subasta por pujas á la llana el día 3 del inmediato Junio, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de este distrito, bajo el tipo y recargos expresados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Si el remate no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará el segundo el 14 de dicho mes, á la referida hora, en iguales términos y por igual tipo que el anterior.

Valdeumbra 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Aquilino Ordás.

Alcaldía constitucional de Vallecillo

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados como medio para hacer efectiva el oncabazamiento de consumos, cereales y alcoholes en el próximo año económico de 1897 á 98 el arriendo á venta libre, se ha designado para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de Junio, y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y ante la Comisión respectiva; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 2 por 100 del tipo señalado en la Caja de este Ayuntamiento, y que el rematante deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte, según consta en el pliego de condiciones; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

Si no se presentaren posturas admisibles, se celebrará otra segunda y última subasta el día 10 del mismo mes, en igual hora é idénticas condiciones, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la cantidad fijada para el primer remate.

Vallecillo 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valbuena

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de la venta de vino y aguardiente con la facultad exclusiva, para el próximo año económico de 1897 á 98, se ha designado para tenga lugar la primera subasta el día 6 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; y si este día no tuviere efecto, se verificará la segunda subasta

en dicho local y hora el día 13 del referido mes.

San Esteban de Valdeuza 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Boñar

El día 15 de Junio próximo tendrá lugar en la consistorial de esta villa, y hora de diez á doce de su mañana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumo y alcoholes durante los ejercicios de 1897 á 98, 1898 á 99 y 1899 á 1900, con exclusión de la sal, bajo el tipo de 14.591 pesetas 50 céntimos, y condiciones que obran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría; y si ésta no tuviere efecto á satisfacción del Ayuntamiento, queda éste en libertad de celebrar una segunda subasta el día 26 del mismo mes, en el mismo local y durante las mismas horas.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar en la Depositaria municipal, en el acto, el 2 por 100 del tipo fijado.

Boñar 24 de Mayo de 1897.—Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Cimanos del Tejar

La Corporación que presido y Junta de asociados, en doble número del de Concejales han acordado en sesión de 16 del presente mes que para cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1897 á 98, se verifique el arriendo municipal á la exclusiva de los derechos de consumos sobre vinos, viñagres, aguardiantes, alcoholes y toda clase de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, que se consuman y expendan dentro del Municipio, bajo el tipo de 7.139 pesetas 25 céntimos, total cupo para el Tesoro con alcoholes y sal, con inclusión también del recargo municipal autorizado.

El remate ó arriendo tendrá lugar á los diez días después de ser anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, dando principio á las dos y terminando á las cuatro de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, y por pujas á la llana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 del tipo fijado.

El rematante garantizará el compromiso depositando en metálico la cuarta parte del remate.

Cimanos del Tejar 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Agustín Villadagos.

Alcaldía constitucional de Riaseco de Tapia

No reconociendo apoderado ni administrador de los Sres. D. Faustino Díez, D.^a Jacoba Cuenllas y Marquesa de Ferreras, á quienes se ocupan éncas con la construcción de la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles, en este término municipal, se les requiere por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de diez días los designen; previéndoles, que si en dicho plazo no lo hacen y lo comunican á esta Alcaldía, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución y cumplimiento de la ley de 10 de Enero.

Riaseco de Tapia 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1897 á 98, y también el padrón de edificios y solares para la contribución de la riqueza urbana del indicado año; pudiendo ser examinado todo dentro del plazo marcado, y presentar las reclamaciones que oren justas contra dichos documentos; pues pasado aquel tiempo no serán atendidas.

Santa Colomba de Curueño 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Robles.

Alcaldía constitucional de Laguna Dulga

Terminando el contrato que tiene celebrado este Ayuntamiento con el facultativo D. Vicente Vaidés y Pastreana el día 30 de Junio próximo, y teniendo en cuenta que este funcionario no quiere asistir para lo sucesivo por ser muy avanzada su edad, se anuncia vacante la plaza de beneficencia de este distrito por segunda vez con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la citada plaza presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo ser licenciados en Medicina y Cirugía.

El agraciado quedará obligado á prestar asistencia facultativa á las familias pobres que el Ayuntamiento y Junta de asociados designen quedando en libertad para igualarse

con los demás vecinos, produciendo las invocencias unas 80 cargas de centeno próximamente.

El agraciado con dicha plaza ha de fijar su residencia en la cabeza del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes que se interesen por dicha plaza.

Laguna Dulga 21 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Rafael Fernández.—P. A. del A. y J. M., Manuel Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Benza

No habiendo tenido efecto las subastas anunciadas para el arriendo de consumos á venta libre de las especies gravadas, y habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia solicitar de la Administración de Hacienda el arriendo á la exclusiva, y teniendo la debida autorización, se anuncia dicho arriendo para el día 10 de Junio próximo, y hora de diez á doce de su mañana, en la consistorial de este Ayuntamiento.

Benza 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de La Robla

No habiendo tenido efecto la subasta de arriendo á la exclusiva que estaba anunciada para el día 20 del corriente, por falta de licitadores, de las especies de consumos de este Ayuntamiento, se acuerda celebrar la segunda el día 2 de Junio, en el local de esta consistorial, de diez á doce de su mañana, y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La Robla 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Andrés Díez.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1895 á 96, se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales pueden formularse los reparos que oren oportunos; pasado este plazo no serán atendidas.

Cebanico 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Modesto F. Paulagua.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuyo cupo para el Tesoro y recargos autorizados asciende á 977 pesetas 30 céntimos, se anuncia la tercera con venta á la exclusiva para el día 3 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, de

las especies de líquidos, carnes y sal de este Municipio, para el año económico de 1897 á 98, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Villaverde de Arcajos 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo en venta á la exclusiva, para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio corriente, se anuncia tercera subasta para el día 4 de Junio inmediato, á las tres de la tarde, en las casas consistoriales de esta villa y conforme á lo dispuesto en el art. 287 del Reglamento vigente.

Vegas del Condado 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco López.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

El día 4 del próximo mes de Junio, de diez á doce de la mañana, ante la Comisión al efecto nombrada por el Ayuntamiento, y en la casa consistorial, dará principio la primera subasta en venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, aguardiantes y alcohol, para el próximo año económico de 1897 á 98, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última para el día 12, en el mismo sitio y hora que la primera.

Toral de los Guzmanes 21 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eustaquio García.

Alcaldía constitucional de Villamegil

El día 18 del corriente fué hallada y recogida por Gregorio y Benito García, hijos de Luis García, vecino de dicho Villamegil, una novilla que según noticias hace veinticinco ó treinta días vagaba en el monte de Castillo y Villamegil llamado «Valle del Arenal y Muñe Espesa», la cual se encuentra un poder del referido Luis, y os de las señas siguientes: como de un año de edad, de cinco cuartas de alzada, pelo rojo, marcada con tres rayas.

El que se considere dueño de dicha res podrá presentarse á recogerla, abonando los gastos que haya ocasionado.

Villamegil 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

El día 13 del próximo mes de Junio tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo y Notario,

la subasta por pujas á la llana del arriendo, con venta libre, de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del impuesto, para el año económico de 1897 á 1898. Dará principio el acto á las cuatro de la tarde y terminará á las seis.

El tipo para la subasta es de 34.716 pesetas 11 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, aumentados en un 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal del 100 por 100 sobre dichos derechos en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del 100 por 100		TOTAL de cada ramo	
	Pesetas	Cts.	Pta s.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Carnes vacuñas, lanaras y carabrias.....	1.294	16	38	82	1.294	16	2.627	14
Carnes de cerda.....	1.270	37	38	11	1.270	37	2.578	85
Aceite de todas clases.....	2.200	70	66	02	2.200	70	4.437	42
Vino de todas clases.....	5.500	>	165	>	5.500	>	11.165	>
Alcoholes, aguardientes y licorres.....	1.220	25	36	61	1.220	25	2.477	11
Vinagres, cerveza, sidra y chacoli.....	86	57	2	60	86	57	175	94
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	405	38	12	16	405	38	822	88
Trigo y sus harinas.....	1.238	76	37	16	1.238	76	2.514	68
Centeno, cebada, maíz, mijo y panizo.....	906	28	27	19	906	28	1.839	75
Los demás granos y legumbres secas.....	410	38	12	31	410	38	833	07
Pescados, escabeches y conservas.....	175	57	5	27	175	57	356	41
Jabón duro y blando.....	647	30	19	42	647	30	1.314	02
Carbón vegetal y de cok.....	503	02	15	09	503	02	1.021	13
Conservas de frutas y hortalizas.....	4	43	>	13	4	43	8	99
Sal común.....	2.440	50	73	22	>	>	2.513	72
Totales.....	18.303	75	549	11	15.853	25	34.716	11

Si el primer remate no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebra el segundo, como primero, el día 29 del próximo Junio, á la misma hora señalada para éste, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones á que habrá de sujetarse el rematante, constan en el expediente que se halla de esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo entendido que para admitir posturas se necesitará que cada interesado constituya en depósito el importe del 3 por 100 del tipo de la subasta, quedando obligado el rematante á prestar fianza que garantice el cumplimiento de contrato, y que consistirá en el pago por adelantado de dos mensualidades, ó en valores públicos ó fianzas por el importe de la cuarta parte del precio del arriendo. También quedará obligado dicho rematante, conforme á lo precepto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Consumos, á recaudar los arbitrios extraordinarios que tiene solicitado el Ayuntamiento sobre especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto, previo el pago de 13.391 pesetas, que se calcula producirán dichos arbitrios, y en cuyo precio se sacará á subasta, en unión con los derechos de consumo y recargos.

Villafraña 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Ledo.

Alcaldía constitucional de Corullón

D. José Meadaña, Cura párroco del pueblo de Dragonte, en oficio de esta fecha me da cuenta que el día 6 del actual desapareció de su casa su sobrino llamado Francisco Otero Meadaña, de 17 años de edad, natural de Laguna de Somoza, ignorándose su paradero.

Ruego á las autoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido lo pongan, con las prevenciones consiguientes, á disposición de esta Alcaldía.

Corullón 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio López.

Seños del Francisco

Estatura regular, color bueno, barba lampiña, nariz regular, ojos negros, pelo idem; vista puntalón rayado de tela y chaqueta de lo mismo

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

Barrios de Salas
Rodiezmo

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado y expuesto al

público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, el repartimiento de territorial, para el año económico de 1897 á 98.

Rodiezmo

Los Barrios de Luna
Acevedo

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1897-98, se expone al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Los Barrios de Luna
Puente Domingo Flórez
Sabielices del Río
Acevedo

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernando Alonso, hijo de Eusebio y María, de 27 años de edad, soltero, de oficio tejero, natural y vecino de Villalambre, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, plaza de Puerta Castilla, con objeto de cumplir la condena que se le impuso en causa que con otros se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones graves, apercibido, que de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 21 de Mayo de 1897.—Alberto Ríos.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en causa por lesiones inferidas á Florentina Alonso, vecina de Lorenzana, acordó se cito y llame al marido de ésta Bonifacio Llanos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de ofrecerle el referido sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarse, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 25 de Mayo de 1897.—El Actuario, Francisco Rocha.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que es expediente que se sigue en este Juzgado por la vía de apremio para pago de costas y gastos al Procurador D. Felipe Berjón, contra don Telesforo Uzáde, vecino de Villamadrán, se acordó sacar á pública subasta los bienes siguientes:

Una cueva, en Villamadrán, al camino de Laguna: linda Oriente y Poniente, con otra de D.ª Luciana Sánchez; Mediodía, camino de Laguna, y Norte, D.ª Juana Rodríguez, dicha cueva contiene aperos de lagar; tasada en mil pesetas.

Cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día cinco del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, la de los bienes muebles y la de la cueva el día veintiséis del propio mes, á la misma hora; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberá consignar precisamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos; y por último, que el ejecutante D. Telesforo Uzáde carece de título de propiedad de la cueva y no se ha suplido su falta, sacándose la misma á subasta á instancia del Procurador D. Felipe Berjón.

Dado en Valencia de D. Juan á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Silvano Paramio.

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de contribuciones

1.ª Zona de la capital

Terminado el 31 del corriente la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial por el 4.º trimestre del actual ejercicio, se abre otro nuevo plazo hasta el día 10 del próximo mes de Junio, para que los que no hayan pagado acudan á hacerlo en la Oficina de recaudación, Rúa 36, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

León 29 de Mayo de 1897.—El Recaudador, Cayo Benda.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO

Médico oculista

permanecerá en León del 5 al 30 de Junio, Hotel de Rueda.